



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0222-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0314/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0314/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0222-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Rosa Generosa Martínez Jorge, mediante instancia del mes de julio del año dos mil veinticuatro (07-2024); recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (21-08-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rosa Generosa Martínez Jorge, registrada con el Número de Evento 031-01-2008-01-00030610, asentada bajo el núm. 001703, Libro núm. 00576 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0103, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Rosa Generosa Martínez Jorge, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0407622-3, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norte América y de tránsito el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representada por el Lcdo. Domingo Antonio Rodríguez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0231822-1, con estudio profesional abierto en la calle 8, casa núm. 42, equina I, ensanche Enriquillo municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia del mes de julio del 2024, depositada ante la Secretaria General de este Tribunal el 21 de agosto 2024.

**2. Pretensiones de la parte solicitante**

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

“PRIMERO: Declara como buena y valida la presente solicitud de cambio de nombres de la acta de nacimiento de la señora ROSA GENEROSA MARTINEZ JORGE, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley y la jurisprudencia vigente. SEGUNDO: Que tengáis a bien autorizar al Oficial del estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, cambio de nombre en cuanto al Acta de Nacimiento de la señora ROSA GENEROSA MARTINEZ JORGE, en cuanto al primer nombre como ROSA y el segundo nombre como GENEROSA de manera no deseada, y en lo adelante figure con único nombre como ROSSY, para ser usado en todas las actividades pública y privada en el extranjero donde pernota y trabaja la mitad del tiempo. TERCERO: Que ordenéis las demás medidas de que a juicio del Honorable Magistrado Considere de lugar”.

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosa Generosa Martínez Jorge, registrada con el Número de Evento 031-01-2008-01-00030610, asentada bajo el núm. 001703, Libro núm. 00576 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0103, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificación Negativa de Bautismo, expedido por la Parroquia Santa Ana, el 30 de junio de 2024.
- 3) Poder de Representación otorgado por Rosa Generosa Martínez al Lcdo. Domingo Rodríguez, el 22 de junio de 2024.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0407622-3, correspondiente a Rosa Generosa Martínez Jorge de Rodríguez.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0231822-1, correspondiente a Domingo Antonio Rodríguez.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0266730-4, correspondiente a Digna Jorge.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0325982-0, correspondiente a Martín Martínez.
- 8) Certificación de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República, a favor Rosa Generosa Martínez Jorge, el 08 de julio de 2024.
- 9) Aviso de la Publicación en el Periódico Diario Libre, de fecha 24 de septiembre de 2024.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0222-2024.

Sentencia núm. TSE/0314/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0250-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Rosa Generosa”, para que en lo adelante figure “Rosy”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento de la parte solicitante, figuran los nombres de la inscrita como Rosa Generosa, nacida el día once del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno (11/08/1981), en Seguro Social, Santiago de Los Caballeros, hija de Martin Martinez y Digna Jorge; b) la parte accionante establece que no desea llevar los nombres con la que fue declarada y que el nombre de Rosy es el nombre que ha usado en toda su vida pública y privada, tanto en el país como en el extranjero; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República correspondiente a Rosa Generosa Martinez Jorge, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0407622-3, hace constar que la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Rossy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2024, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

Expediente núm. TSE-12-0222-2024.

Sentencia núm. TSE/0314/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**FALLA:**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Rosa Generosa Martínez Jorge, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

**SEGUNDO:** ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rosa Generosa Martínez Jorge, registrada con el Número de Evento 031-01-2008-0I-00030610, asentada bajo el núm. 001703, Libro núm. 00576 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0103, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO:** ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Rossy”.

**CUARTO:** ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Rossy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

**QUINTO:** DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0222-2024.

Sentencia núm. TSE/0314/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).